

del año 1878, con el Ayuntamiento que presidia Sr. Manuel Lopez, habiendo acordado que para la liquidacion de dichas Cuentas sea el dia 28 del actual.

Se dio lectura del dictamen-informe evacuado por Sr. Gregorio Echevarria punto nombrado al efecto para la tasacion del terreno que se ha dado en arrendamiento a Sr. Agustin Marshall como representante y Director de la Fabrica de Rinsamita y cuyo terreno esta situado en el punto llamado "Santa Marina" teniendo segun aparece de dicho informe incluso la concesion anterior Cincuenta y siete peonadas; y puesto a la vista el referido informe se acordó por unanimidad que se asigne Cinco reales en peonada anual o sea o sea doscientos ochenta y cinco reales al año que empezará a contarse desde el dia veinte y tres del actual satisfaciendo al año o sea el veinte y tres de Setiembre del año mil ochocientos ochenta y seis sucesivamente; y habiendo estado presente el Sr. Sr. Agustin Marshall se entereó de todo lo expuesto habiendo quedado de conformidad; y con Credito de ello firma su aceptacion.

Se puso a la vista el oficio recibido de la Diputacion provincial donde ordena se les satisfaga a Sr. Juan Bautista Eguiguiza y a Sr. Antonio de Ujivar el derecho de dos reales en Cantara de vino que les corresponde percibir y habiendo visto que la Ilustre Diputacion confirma el derecho que los asiste con fecha 23 de Octubre del año 1877; y habiéndose enterado los aqui presentes exponen: que se ponga en Convencimiento de los rematantes de aquella época para hacerles saber lo resulto por la ya precitada Diputacion requiriendoles al propio tiempo satisfagan la Cantara a que asciende por impuesto de los dos reales en Cantara del vino que se haya introducido en esta Antiegloria.

Se desestimo la instancia presentada por el rematante del cantares Sr. Fran.º Zuboga en la que pedia se pusiera una segunda llave para las alfondigas habiendole saber al propio tiempo el derecho que le asiste se poner por su Cuenta pero sustentandole al art. 4.º de las Condiciones de remate.

Con lo que se levanta la sesion firmando los que saben
Conmigo el Secretario interino de que Certifico



Ramon de Garay Julian de Viciate Domingo de Eguillan
Antolin de Lyorburu Manuel de Loxama Luis de Barredo
Agustin de Samacina Tomas de Larrinaga Los Echevarria
Gregorio de Echevarria

Gabriel de Ojizaga

Sesion de Ayuntamiento General del 28 Setiembre 1879.

En la Antiegloria de Galdakao y su Casa Consistorial siendo las siete de la mañana, hora convocada al efecto, se reunieron los Sres. que al mismo se expresa con objeto de resolver la liquidacion de las Cuentas que reclaman Sr. Manuel de Ojizaga, Sr. Gabiela Leguina como representantes del Sr. Baron de Ojizaga, asi como otros asuntos referentes a este Municipio.

Acto seguido se dio lectura del acta anterior la cual fue aprobada y se dio cuenta de una instancia presentada por Sr. Gabiela de Leguina, como representante del Sr. Baron de Ojizaga en la que

Los Concurridos
Sr. D. Sr. Ramon Garay
Sr. D. Sr. Julian Ujivar y Domingo Eguillan
Sr. D. Sr. Manuel Loxama, Sr. D. Sr. Agustin Samacina, Sr. D. Sr. Antolin Lyorburu y Sr. D. Sr. Luis Barredo
Sr. D. Sr. Gregorio Echevarria,
Sr. D. Sr. Julian Echevarria Sr. D. Sr. Tomas de Larrinaga, Sr. D. Sr. Juan Domingo Merica,
Sr. D. Sr. Gregorio Eguiguiza y Sr. D. Sr. Manuel de Loxama.



memoria que el año 1870, el Ayuntamiento de esta Ciudad de Galdakao, sumi-
 nistró al Ejército Nacional trescientas veinte Cargas de lana de los montes del
 Estado Sr. Barón que a razón de siete reales Carga, forma un total de 1680
 mil setecientos Cuarenta reales, los cuales sin embargo de haberse formado expediente
 de su ración y hallarse reconocida la deuda, no se le ha satisfecho, duplica al Ayun-
 tamiento lo verificque; y habiendo examinado este expediente que no existiendo ninguno
 acuerdo de reconocimiento de la ~~deuda~~ reclamación en el libro de Actas en el año que espone,
 acordaron se les haga comparecer en la primera sesión a los Titulos de dicho año
 1870. Sr. M^o de Celaya y Sr. M^o de Hamaltea para que informen lo que haya
 sobre el particular.

Se dio Cuenta de una instancia presentada por Sr. Ricardo P. de
 Urdarte, organista de esta Antioquia, en la que solicita se le asigne mil reales
 anuales por su desempeño como organista; y puesto a discusión, se acordó dejar pen-
 diente de resolución hasta la primera sesión.

Acto siguiente el Secretario interino pidió a la Corporación que
 se Cumpla con lo que prescribe la Ley Municipal referente a la instalación del
 Archivo en la Casa Consistorial; pues de no existir en dicho local no puede Cumplir
 con su deber; encontrándose a Cada momento con dificultades para la buena
 Administración y Cumplimiento de su Cargo. Puesto a discusión, se aprobó que
 se traiga al local que ocupa el Sr. Profesor de Instrucción pública, comunicando
 al Sr. Sr. Ricardo P. de Urdarte para que haga entrega de todo lo que en su
 poder se halle referente a este Municipio; dándole al citado Sr. Ricardo P. de
 Urdarte un recibo de todo que haga entrega al solicitante luego de formado el inventario.

Con lo que se levantó la Sesión firmando los que salen de que
 yo el Secretario interino Certifico #

Ramon de Garay	Julian de Vicuña	Domingo de Equitacion
Antolin de Legorburu		Manuel de Lerama
Agustin de Sainza		José Ramon de Aguirre
		Gregorio de Echibarria



Julian de Arguaga

Sesion ordinaria del 1 de Octubre 1879

- Tres Concejales
- Moodle Presid^o Sr. Ramon Garay
 - Veniente 1.^o Sr. Julian Urdarte
 - id 2.^o Sr. Domingo Equitacion
 - Concejales Absentes
 - Moodle Sr. M^o de Celaya
 - " Gregorio Aguirre
 - " Manuel Echibarria
 - " Sr. Lavala
 - " Ramon Barrenechea

En la Casa Consistorial de la Antioquia de Galdakao
 siendo las siete de la mañana, hora designada al efecto
 se reunieron los tres que al margen se espresan con objeto de
 resolver varios asuntos referentes a este Municipio.

Inmediatamente yo el Secretario interino di lectura el acta
 anterior la cual fue aprobada
 Se dio conocimiento a los Pres. Sr. Juan^o Zubuaga y Sr. Pre-
 sidente, Gureaategui del oficio remitido por la Il^{ma} Diputación
 en la que espone se haga efectiva la suma a que asciende
 por sus remates en dos reales en Cantara y haberse de